

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de errores de la Orden de 5 de marzo de 1965 por la que se nombra Tribunal del concurso restringido de méritos para cubrir plazas de Oficiales administrativos y Delineantes Projectistas en Jefaturas Regionales de Costas de la Junta Central de Puertos.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, del día 12 de marzo de 1965, página 3799, por la que se nombraba Tribunal del concurso restringido de méritos para cubrir plazas de Oficiales administrativos y Delineantes Projectistas en Jefaturas Regionales de Costas de la Junta Central de Puertos, se hace constar que donde dice: «Presidente: Don Juan Ignacio Gálvez-Cañero y González-Luna, Ingeniero Director general de Puertos y Señales Marítimas», debe decir: «Don Juan Ignacio Gálvez-Cañero y González-Luna, Ingeniero Director de la Junta Central de Puertos, en representación de la misma, que actuará de Presidente».

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Médico Toco-ginecólogo vacante en el Servicio Sanitario de la Provincia de Ifni.*

Vacante en el Servicio Sanitario de la Provincia de Ifni una plaza de Médico Toco-ginecólogo, se anuncia su provisión a concurso entre Licenciados en Medicina y Cirugía que posean esta especialidad con preferencia los que pertenezcan a algún Cuerpo o Escalafón del Estado.

La expresada plaza está dotada en el presupuesto de la provincia con los emolumentos globales de 145.467 pesetas anuales, la indemnización familiar que le corresponda y demás emolumentos que tenga reconocidos en su Cuerpo de procedencia y sean compatibles con los mencionados.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas, Presidencia del Gobierno, por conducto reglamentario, al Ministerio u Organismo del que dependan, cuando se trate de facultativos que pertenezcan a algún Cuerpo o Escalafón del Estado, cuyos Departamentos u Organismos cursarán tan sólo a la citada Dirección General las de aquellos que consideren destinables y, directamente a la misma, en los demás casos.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios debidamente calificada, o documento equivalente cuando se trate de funcionarios de algún Cuerpo o Escalafón del Estado, o bien, en el caso de que así no sea, título de Licenciado en Medicina y Cirugía o testimonio notarial del mismo y certificado de carecer de antecedentes penales.

b) Título o testimonio notarial del mismo en el que conste se posee la especialidad de Toco-ginecología.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.

d) Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracteriológico o temperamental; y

e) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de presentarse al concurso obliga, en su caso, a desempeñar la vacante durante veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos y en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el interesado como para los familiares a su cargo, sujetándose, además, a lo establecido en las disposiciones legales al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 11 de marzo de 1965.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Vizcaya por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición libre para proveer dos plazas de Auxiliar administrativo e igual número de Ordenanza.*

En cumplimiento de la base cuarta del concurso-oposición libre convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de 30 de enero último, para proveer dos plazas de Auxiliar administrativo e igual número de Ordenanza en este Organismo, se publica a continuación la composición del Tribunal que ha de ponderar y juzgar los méritos y ejercicios de los concursantes:

Presidente: Excelentísimo señor don Javier de Ybarra y Berge, Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores, designado por él mismo.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Juan Manuel de Zubiría y Uhagón, Presidente de la Sección tercera de esta Junta;  
Don Francisco de Igartua y Landeche, Secretario general;  
Don José Antonio de Villabaso y Urufuella, Tesorero; y  
Don José Díaz Pereira, funcionario técnico, que actuará de Secretario.

La presente resolución podrá ser impugnada de acuerdo con lo previsto en los números 2, 3 y 4 del artículo octavo del Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Bilbao, 22 de marzo de 1965.—El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, Luis Santiago Iglesias.—2.409-E.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 20 de marzo de 1965 por la que se anuncia concurso para cubrir vacantes de Guardias de segunda de Infantería que existen en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.*

Para cubrir vacantes de Guardias de segunda de Infantería que existen en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos se convoca el presente concurso, con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Podrán ser solicitadas por el personal de los tres Ejércitos, ya sean de reclutamiento forzoso o voluntario, y hasta la categoría de Cabo primero inclusive, que lleven, como mínimo, un año de servicio en filas o hayan cumplido el servicio militar.

También pueden ser solicitadas por los pertenecientes a los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, que cuenten, como mínimo, un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos.

Por el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos y Policía Armada y Guardia Civil.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Tener una estatura no inferior a 1,700 metros.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio.

Acreditar, mediante prueba, elementales conocimientos militares y de cultura general y física.

Segunda. Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente general jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañadas de la documentación que se señala en la Norma XIV de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44).

El plazo para la admisión de instancias será el de un mes y medio, a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera. Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar, y primer Jefe del Cuerpo; los informes se referirán a la aptitud física, disciplina y cumplimiento de los deberes militares, debiendo el primer Jefe hacer figurar el suyo con los méritos y circunstancias destacadas o sobresalientes que concurran en el solicitante.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador militar de la Plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan, o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad referentes al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta. Las normas de ingreso y permanencia en el Regimiento de la Guardia son las publicadas por Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44), a las cuales se atenderán los que cubrieran estas vacantes.

Madrid, 20 de marzo de 1965

MENENDEZ

*ORDEN de 20 de marzo de 1965 por la que se anuncia concurso para cubrir vacantes de Guardias de segunda en la Unidad de Caballería del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.*

Para cubrir vacantes de Guardias de segunda en la Unidad de Caballería del Regimiento de la Guardia de su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos se convoca el presente concurso, con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Podrán ser solicitadas por el personal de los tres Ejércitos, ya sean de reclutamiento forzoso o voluntario, y hasta la categoría de Cabo primero inclusive, que lleven, como mínimo, un año de servicio en filas o hayan cumplido el servicio militar.

También pueden ser solicitadas por los pertenecientes a los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, que cuenten como mínimo, un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos.

Por el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos y Policía Armada y Guardia Civil.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Tener una estatura no inferior a 1,70 metros.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio.

Acreditar mediante el correspondiente examen elementales conocimientos militares, de cultura general y física.

Serán preferidos aquellos que sepan montar a caballo o tengan conocimientos de equitación.

Segunda. Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente general jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañadas de la documentación que se señala en la Norma XIV de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44).

El plazo para la admisión de instancias será el de un mes y medio, a partir de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera. Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar, y primer Jefe del Cuerpo; los informes se referirán a la aptitud física, disciplina y cumplimiento de los deberes militares, debiendo el primer Jefe hacer figurar el suyo, con los méritos y circunstancias destacadas o sobresalientes que concurran en el solicitante.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador militar de la Plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan, o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Al-

calde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta. Las normas de ingreso y permanencia en el Regimiento de la Guardia son las publicadas por Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44), a las cuales se atenderán los que cubrieran estas vacantes.

Madrid, 20 de marzo de 1965.

MENENDEZ

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca un concurso de perfeccionamiento para Depositarios de Fondos de Administración Local.*

Durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán instancias en la Secretaría General del Instituto (calle de Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10), para tomar parte en un curso de perfeccionamiento para Depositarios de Fondos de Administración Local, que dará comienzo el día 4 de octubre del corriente año, con duración aproximada de dos meses, y a cuyo término, y previa comprobación de escolaridad y las pruebas correspondientes, la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos otorgará el certificado acreditativo del perfeccionamiento obtenido.

Podrán aspirar a tomar parte en dicho curso los funcionarios comprendidos en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, siempre que haya transcurrido un periodo de diez años desde la fecha de la convocatoria de la oposición a que pertenezcan o de la obtención de Diploma o Certificado en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos correspondientes al mismo Cuerpo Nacional.

En el caso de que el número de solicitantes fuera superior a sesenta, la Comisión Permanente decidirá sobre la admisión mediante desdoblamiento del curso o selección de los solicitantes en número proporcional a las diversas promociones a que pertenezcan.

Tendrán derecho preferente de acceso al curso los aspirantes que no estén en posesión de Certificado obtenido en curso anterior. En todo caso a efectos de la Tabla Oficial de Valoración de Méritos específicos en los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, sólo se computará un curso de perfeccionamiento.

El profesorado anotará la escolaridad y la suficiencia de los alumnos ateniéndose a un cómputo numérico, cuya medida habrá de quedar rebasada para obtener el Certificado con plenitud de efectos en el orden funcional. Si no se rebasare dicha medida, podrá obtenerse, según los casos, un certificado de mera asistencia, sin otros efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1965.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona por la que se publica lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para proveer dos plazas de Ordenanzas del Instituto Provincial.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, se publica lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por esta Jefatura para proveer en propiedad dos plazas de Ordenanza en este Instituto Provincial con fecha 18 de noviembre de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 25.

### Aspirantes admitidos

Don Francisco Guerrero Giménez.  
Don Cándido Rico Hernández.  
Don Miguel Aguiló Vergé.

### Aspirante excluido

Don Salvador Muñoz Navarro.

Por no haber abonado los derechos de examen que se precisan en la convocatoria.

Barcelona, 22 de marzo de 1965.—El Jefe provincial.—2.087-A.